

EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U.

Expte CONV 10/2018 Convenio de colaboración entre la EMAT y diversas entidades para exponer productos singulares en la oficina de turismo de la ciudad.

Plaza de la Constitución, 9

04001 ALMERÍA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMAT Y DANIEL SALMERÓN Cerdán
PARA EXPONER PRODUCTOS SINGULARES (TRAJES INSPIRADOS EN ALMERÍA)
EN LA OFICINA DE TURISMO DE LA CIUDAD.**

En Almería, a 31 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Sánchez López, como miembro del Consejo de Administración, y Consejero Delegado con delegación de facultades de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. con CIF A-04647327 y domicilio de actividad en Plaza Rincón de Espronceda s/n 04001 Almería, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, como único socio, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almería, don Luis Enrique Lapiedra Frías, el día 26 de febrero de 2009, con el número 321 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1319, libro 0, folio 137, hoja AL-31985, inscripción 1ª, que con fecha 16 de julio de 2019, el Consejo de Administración nombró Consejero Delegado de la EMAT a Carlos Sánchez López, con las mismas facultades que le otorgó a dicho cargo anterior acuerdo de este Consejo de Administración, y que constan inscritas en el Registro Mercantil, esto es, todas las facultades del Consejo de Administración recogidas en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, excepto las que legal o estatutariamente se consideren indelegables y entre las cuales se encuentra la de su letra l) que permite celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas y con los particulares, dentro de las normas estatutarias y conforme a lo previsto en la Ley, actuando en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U. (en adelante EMAT)

De una parte, Don Daniel Salmerón Cerdán con DNI 75248449-Q y domicilio en Calle Antonio Vico 2, 10-E, 04003, Almería

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I.- LA EMAT es una empresa municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería adscrita a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad que gestiona las políticas en materia de turismo competencia del Ayuntamiento.

Tiene por objeto social "Promocionar la marca turística ALMERÍA, en todos los mercados potenciales a través de las más diversas herramientas de promoción, marketing y relaciones públicas" y "Ser cauce de toda clase de iniciativas públicas y privadas, para la expansión y mejora de los servicios turísticos".



EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TURISTICA

INE. A-04647327

Plaza de la Constitución, 9

04001 ALMERIA

II.- Daniel Salmerón Cerdán, dedicándose a la alta costura, con sello homónimo Daniel Cerdán.

Ha trabajado bajo la tutela del modisto Elio Berhanyer obteniendo una visión significativa de la práctica de la alta costura.

Ha sido invitado a exhibir sus piezas en el Museo de la Moda de Madrid y ha colaborado con dicho Museo de la Moda para la exposición 'Arquitectura + Moda'.

III.- Existe interés por parte de la EMAT y Daniel Salmerón Cerdán en colaborar conjuntamente en promocionar turísticamente la Ciudad de Almería, utilizando las creaciones en moda inspiradas en Almería como un elemento diferenciador de primer nivel para ello.

De esta manera las actuaciones próximas de ambos tienen que ir dirigidas a promocionar ambas iniciativas en el convencimiento de que las mismas redundarán en beneficio de Almería en su conjunto.

La EMAT promoviendo esta iniciativa da a conocer y concienciar a la ciudadanía de la creatividad con la que cuentan los almerienses. Daniel Salmerón Cerdán permite que sus piezas textiles puedan ser expuestas y promocionadas en la Oficina de Turismo, con el fin de la promoción de la singularidad y originalidad de los jóvenes talentos de la ciudad.

Por ello, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y al efecto

ACUERDAN

PRIMERA. Objeto

La finalidad de este Convenio es la colaboración consistente en una exposición y promoción de diversas piezas textiles artesanales de inspiración almeriense.

Con este proyecto se pretende dar a conocer y poner en valor la actividad que se desarrolla en torno a nuestra ciudad.

Se adjunta al presente Convenio de Colaboración Anexo I consistente en una memoria elaborada por Daniel Salmerón.

Ambas partes comparten los fines de estas iniciativas que redundan en beneficio de todos.

SEGUNDA. Duración

La duración del presente convenio comprende desde el día 31 de marzo hasta el día 30 de mayo de 2021.

La anulación de una o varias de las actuaciones propuestas implica que este Convenio quedará resuelto respecto a esa iniciativa, manteniéndose vigente el mismo en relación a la/s restantes pendientes de consecución.

Este Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, estableciendo las modificaciones oportunas.

TERCERA. Régimen de entrega

Los productos se entregan a la EMAT en régimen de depósito, debiendo devolverse al finalizar este convenio. La EMAT queda exonerada de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a los productos entregados en régimen de depósito sin culpa o dolo por parte de la EMAT.

Estos productos se entregarán y retirarán por parte de Daniel Salmerón en la sede de la Oficina de Turismo de la ciudad, en un número máximo a determinar por el personal de la EMAT en función del espacio disponible en atención a su tamaño o variedad.

En caso de ser variados los productos con las características que exige este Convenio, la EMAT junto con Daniel Salmerón Cerdán determinarán el muestrario de productos, con sus unidades, que se expondrán.

La EMAT se compromete a exponer y promocionar estos productos en lugar visible de sus instalaciones culminando su labor con facilitar los datos de contacto del titular de los mismos. No asume labores de intermediación, venta ni cambio o sustitución.

La EMAT se reserva el derecho de no aceptar productos que puedan degradarse, deteriorarse, perderse o que puedan implicar algún riesgo para la salud de las personas.

La labor de la EMAT se hará sin contraprestación económica.

CUARTA. Características de los productos

Para facilitar el espacio disponible en la Oficina de Turismo de la ciudad, los productos deberán reunir todas o alguna de las siguientes características:

-Productos singulares, diferenciadores, característicos o que de alguna manera representen de manera directa a nuestra ciudad o que de cualquier otro modo la EMAT considere que pueden aportar un plus añadido para ser objeto de exposición y promoción.

QUINTA. Resolución

Las causas de resolución de este Convenio serán:

- a).- El mutuo acuerdo entre las partes.
- b).- Causas de fuerza mayor.
- c).- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio.
- d).- Por denuncia unilateral expresa de cualquiera de las partes. En este caso, la parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con 1 mes de antelación a la fecha en la que pretenda la extinción del presente Convenio.
- e).- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente que resulte aplicable.

SÉXTA. Derecho aplicable

Puesto que la EMAT es una Sociedad Mercantil en cuyo capital social la participación directa del Excmo. Ayuntamiento de Almería es superior al 50 por 100 a los efectos del artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014, se considera que forma parte del sector público, aunque no tiene la consideración de Administración Pública al no estar incluida en las entidades enumeradas en el apartado 2 del artículo antecitado.

Por ello, el presente Convenio se suscribe en base a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la LCSP, en la medida en que "estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

SÉPTIMA. Libertad de Pactos

Las partes, de común acuerdo, podrán acordar la firma de convenios, o anexos específicos, o documentos complementarios o de desarrollo o de modificación de los términos y condiciones de la colaboración expresados en este Convenio.

ÓCTAVA. Lugar de comunicaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Para Daniel Salmerón Cerdán

Dirección Calle Antonio Vico 2, 10-E,
CP 04003, Almería.
Email: info@danielcerdan.com

Para la EMAT

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TURÍSTICA, S.A.U
Plaza Rincón de Espronceda, s/n
04071 – Almería
A la atención del Gerente de la EMAT
Email: eturistica@aytoalmeria.es

OCTAVA.- Jurisdicción

Las partes firmantes del presente Convenio, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación o ejecución del presente

Convenio, LA EMAT y Daniel Salmerón Cerdán se comprometen a resolverlo de forma amistosa en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la concurrencia del conflicto o incidencia en cuestión. En caso contrario, las partes se someterían para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio a los Juzgados y Tribunales de Almería.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

**Por la EMPRESA MUNICIPAL
ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U.**

Don Daniel Salmerón Cerdán



**EL CONSEJERO DELEGADO DE LA
EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA
TURÍSTICA, S.A.U..**

EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA
C.I.F. A-04647327
Plaza de la Constitución, 9
04001 ALMERÍA

D. Carlos Sánchez López